



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 280-2020-MDP/GM

Pimentel, 04 de diciembre del 2020.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

VISTO: El Informe N° 033-2020-GIDUR/MDP/RFLP de fecha 03 de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, en la cual solicita la emisión de la Resolución de Actualización del Expediente técnico de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR SAGRADO CORAZON DE JESUS LA PRADERA PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" con código de inversiones (IRI) N° 2448033, y el proveído s/n de fecha 03 de diciembre del 2020 emitido por el Gerente Municipal

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el numeral 4.1 del art. 79 de la citada Ley establece que le corresponde a las Municipalidades Distritales ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares;

Que, la norma de control interno para el área de obras públicas 600-01 de la Contraloría General de la Republica, aprobado por resolución de Contraloría N° 072-2000-CG, establece las características y contenido en la actualización del expediente técnico "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR SAGRADO CORAZON DE JESUS LA PRADERA PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" con código de inversiones (IRI) N° 2448033, y el cual contiene memoria descriptivas, memoria de cálculo, Presupuesto de Obra, Presupuesto Desconsolidado, y otros.

Que, siendo importante la reactivación económica y atención a la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el covid 19 en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, es por ello que mediante informe N° 032-2020-MDP/GIDUR-RFLP de fecha 03 de diciembre del 2020 emitido por la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural solicita la aprobación de la actualización expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR SAGRADO CORAZON DE JESUS LA PRADERA PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" con código de inversiones (IRI) N° 2448033, cuyo período de ejecución es de 90 días calendarios, modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación a precios unitarios, con un presupuesto de S/. 701,222.11 (setecientos un mil doscientos veintidós con 11/100 soles),

Que, el numeral 4.1 del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, señala que "Las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes";

Que, los numerales 29.1 y 29.11 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, señalan que "... [l]as especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...) El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios...", pudiendo el requerimiento "...ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria...";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/GM de fecha 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA ACTUALIZACIÓN del Expediente técnico para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR SAGRADO CORAZON DE JESUS LA PRADERA PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" con código de inversiones (IRI) N° 2448033, cuyo período de ejecución es de 90 días calendarios, modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación a precios unitarios, con un presupuesto de S/. 701,222.11 (setecientos un mil doscientos veintidós con 11/100 soles), conforme el siguiente detalle:


PRESUPUESTO DE OBRA: "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado del sector Sagrado Corazón de Jesús La Pradera- Chiclayo - Lambayeque"	
REDES EXTERIORES DE ALCATANRILLADO	524,677.13
COSTO DIRECTO	524,677.13
GASTO GENERALES	6.00 % 31,480.63
UTILIDAD	5.00 % 26,233.86
SUB TOTAL	582,391.62
IMPUESTO (18%)	104,830.49
VALOR REFERENCIAL	687,222.11
SUPERVISION	14,000.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO	701,222.11

MONTO: SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDSMIL CON 11/100 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo o resolutivo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR esta resolución a Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, a las áreas vinculadas al presente acto administrativo,

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz
GERENTE MUNICIPAL